

**MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE.**

ACUERDO N° 05.

Del 19 de junio del 2014.

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Chiriqui Grande, aprueba el Plan Ambiental Municipal de Chiriqui Grande (PAM).

CONSIDERANDO:

Que el Distrito posee recursos naturales, culturales y arqueológicos de importancia nacional, regional y global, tanto en los hábitats marinos, costeros y terrestres.

Que el Distrito presenta oportunidades para el desarrollo sostenible continuo, a través del turismo sostenible (ecológico, de aventura cultural/histórico y agrícola) y actividades relacionadas.

Que el Distrito presenta una deforestación preocupante y suelos muy erosionables, agua potable y tablas de agua son extremadamente importantes, y merecen especial atención para asegurar disponibilidad de agua potable en calidad y cantidad.

Que la situación de la Republica de Panamá de 1972 (incluyendo sus reformas de 1978, 1983 y 1994), incluye disposiciones que le otorgan la base jurídica al proceso de ordenamiento territorial y la gestión ambiental del País. El capítulo VIII: Sobre el Régimen Municipal, artículo 234 establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Republica, los decretos y órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa. Por lo tanto, las autoridades municipales deben vigilar para que se cumplan dentro de su territorio.

que la ley No. 41 de 1998 "General Del Ambiente de la Republica de Panamá" creo la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente. Deja clara la obligación de todos los estamentos públicos, de considerar el aspecto ambiental en sus respectivas gestiones institucionales. En su Artículo 7, acápite 12, otorga a la ANAM la facultad de proveer la transferencia a las autoridades locales de las funciones relativas a los recursos naturales y el ambiente dentro de sus territorios y apoyar técnicamente a las municipalidades en la gestión ambiental local.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el PAM del Distrito de Chiriqui Grande, como instrumento de gestión para lograr el desarrollo sostenible y la conservación de recursos naturales del municipio, bajo el marco del objetivo

ARTÍCULO 2: de los objetivos del Plan Ambiental Municipal:

2.1 Objetivo General: Las líneas de trabajo y acciones identificadas responden a la visión a largo plazo identificada por el proceso participativo, "que Chiriquí Grande sea un distrito atractivo para visitar, con pobladores que gocen de calidad de vida, y brindan servicios y productos ambientales, sociales y culturales sostenibles, basados en las fortalezas presentes en el municipio."

2.2 objetivos específicos:

1. elaborar un diagnostico del distrito de Chiriqui Grande que incluya: los componentes biofisicos, socioeconomicos y la estructura funcional-operativa. Este diagnostico debe hacer énfasis en la capacidad de Gestión ambiental municipal, incluyendo los impactos generados por el desarrollo humano, así como su preparación para asumir nuevas competencias y responsabilidades en materia ambiental.
2. identificar las necesidades relativas a la gestión ambiental del municipio, ordenarlas por prioridad, proponer medidas técnicas, administrativas, financieras y planificadas que le den solución, identificar los actores clave y sus responsabilidades dentro del proceso de ejecución del plan, así como las necesidades de recursos económicos para su financiamiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación.
3. promover participación ciudadana y publica para la preparación e implementación del PAM de Chiriqui Grande.

ARTICULO 3: El municipio de Chiriqui Grande, en colaboración con otras instituciones, organizaciones y la comunidad, coordinaran acciones para la gestión e implementación de los programas y proyectos identificados en el PAM, para lograr los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 4: la Comisión ambiental Distrital debidamente constituida empezará a fungir a fin de que se logren los objetivos de este PAM del Distrito de Chiriqui Grande.

Este acuerdo municipal comenzara a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chiriqui Grande, a los 19 días mes de junio del año dos mil catorce (2014).


H.R. DANIEL MIRANDA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


GRISETH GONZALEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO.



ALCALDÍA CHIRIQUI GRANDE

Recibido por: Manuel

Fecha: 23-6-2014